



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 072 - 2338901

DRA.FFG /epi
27-02-2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1506

RANCAGUA, **07 MAR 2014**

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 24/02/2014, por **D. VÍCTOR CARLOS AZÓCAR OLIVARES, RUN N°** , con domicilio en CALLE EBANO N° 6924, VILLA BAQUEDANO, comuna de RANCAGUA; el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins ; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de informe N° 196/14, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de RANCAGUA, para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución Exenta N° 4939 de fecha 02 de Noviembre de 2011, como **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, a nombre de **D. PAULA ANDREA ZAMORANO SAN JUAN, RUN N°** , para los siguientes fines:

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACIÓN
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUESE, los vistos de la Resolución Exenta N° 4939 de fecha 02 de Noviembre de 2011, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. DÉJESE establecido, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que el local comercial, ubicado en AVENIDA GENERAL BAQUEDANO N° 3099, PABELLÓN 1, LOCAL 4, comuna de RANCAGUA, autorizado para el funcionamiento de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, para los fines establecidos en el considerando N° 1, es propiedad de **D. VÍCTOR CARLOS AZÓCAR OLIVARES, RUN N°** con domicilio en _____ comuna de RANCAGUA.

3.- En lo no modificado, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución Exenta N° 4939 de fecha 02 de Noviembre de 2011, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en el punto 1° precedente.

4.- CONTRÓLESE, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5.- NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. LUIS YÁVAR RIFFO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA